



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

26 FEB 2010

DOROTY A. PÉREZ GUTIÉRREZ  
CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

05.02.2010 00031  
CURSADO CON ALCANCE

000799 26.FEB.2010

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Fundación Trienal de Chile; el Memorando N° 002/494, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de Diciembre de 2009; Dictamen N° 466 de 29 de Enero de 2010 de la Contraloría Regional de la República; Oficio N° 466 de la Contraloría Regional ingresado al Departamento Jurídico con fecha 02 de Febrero de 2010 y los antecedentes legales de la Fundación Trienal de Chile.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 126, Glosa 17, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar un aporte a la Fundación Trienal de Chile por un total de \$377.276.000.- (trescientos setenta y siete millones doscientos setenta y seis mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar las actividades de ésta que sean afines a las políticas culturales del Servicio;

Que, de acuerdo al artículo tercero de sus Estatutos, la Fundación Trienal de Chile se encuentra facultada, en orden a alcanzar sus finalidades, para impulsar, realizar y celebrar con entidades de cualquier tipo, todos los actos, contratos y actividades que sean necesarios;

Que, siendo la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su calidad de tal, Presidenta del Directorio de la Fundación Trienal de Chile, con fecha 20 de abril de 2009 ha llevado a cabo una declaración de abstención en favor del funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, abstención que se extiende a los actos administrativos relativos a la ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Consejo y la Fundación individualizada, incluyéndose entre estos actos tanto la firma del convenio como la de la resolución que lo aprueba;



Que, en virtud del artículo 8° de la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo para el Desarrollo Cultural y las Artes, corresponde al Subdirector Nacional del Servicio subrogar a la Ministra Presidenta;

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Trienal de Chile han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03-087, de la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, vengo en dictar la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el 02 de Febrero de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Trienal de Chile, que es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

#### **FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE**

En Valparaíso, a 02 de Febrero de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional, don Eduardo Muñoz Inchausti, chileno, cédula nacional de identidad N° 14. 376.548-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE**, R.U.T. N° 65.900.400-3, representada conjuntamente por su Director Fernando Enrique Correa Ríos, chileno, cédula de identidad N° 5.379.539-0 y por su Directora Ejecutiva doña María José Fontecilla Waugh, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.517.082-3, ambos domiciliados para estos efectos en Máximo Humbser N° 527, Dpto 701, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### **CONSIDERANDO:**

1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;



- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 3º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte, pudiendo utilizar como medios o formas para cumplir esta finalidad el desarrollo de proyectos educativos vinculados a la difusión de las artes visuales, promover iniciativas que favorezcan la circulación nacional e internacional del arte chileno contemporáneo y desarrollar estrategias comunicacionales en el ámbito nacional e internacional de acuerdo con sus objetivos.
- 4º- Que, de acuerdo al mismo artículo 3º de los Estatutos precitados, la FUNDACIÓN podrá realizar, impulsar y celebrar con las entidades y empresas de cualquier tipo, todos los actos y contratos, como asimismo todas las actividades necesarias para la consecución de sus fines
- 5º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 126, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, las actividades culturales que desarrolle la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE que sean afines a las políticas culturales del CONSEJO, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades;
- 6º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

La FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con los del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, y específicamente en lo que respecta al fortalecimiento de las instituciones artísticas, el favorecimiento de la construcción de escenas artísticas nacionales y la promoción de la circulación internacional del arte chileno contemporáneo, se compromete, durante el año 2010, a:

- a) Desarrollar el siguiente conjunto de actividades artísticas y culturales que culminarán el proceso de la Trienal de Chile 2009 y dará inicio al proceso de la Trienal de Chile 2012:
- 1) Actividades de Culminación, Post producción y Difusión de la Trienal de Chile 2009.
    - 1.1) Desarrollo y elaboración del Registro del Programa Editorial de la Trienal de Chile 2009, el que incluye:
      - Edición y publicación de una guía resumen de las exposiciones,
      - Edición y publicación de 7 póliticos de exposiciones,



- Realizar actividades de difusión de la Trienal 2009 en prensa escrita, radio emisoras, locomoción colectiva, televisión en circuito nacional entre otras.
- Edición y publicación de un catálogo general de la primera Trienal de Chile 2009 consistente en un libro general con textos curatoriales y fotos de las muestras expuestas en cada exposición.
- Edición y publicación de un libro de recopilación de ponencias y coloquios, los que contendrán el registro de todas las actividades desarrolladas en el marco de dicha actividad.

La publicación de catálogo general y libro de ponencias y coloquios implica la recopilación de textos de curadores, artistas, intelectuales entre otros, acompañado de un registro fotográfico y audiovisual de cada punto participativo, su edición e impresión, entre otras.

- 1.2) Acciones de promoción y difusión de la Trienal de Chile 2009 en exposiciones de artes visuales nacionales e internacionales, tales como ferias, exposiciones, charlas y coloquios, mediante publicaciones escritas y ponencias de invitados enviados por la Fundación.

Las ferias, coloquios y exposiciones en que se promoverá la Trienal 2009 terminarán de definirse a más tardar el día 15 de Abril de 2010.

- 1.3) Selección, traslados de obras como de artistas, montaje y desmontaje de las exposiciones nacionales e internacionales integrantes de la Trienal de Chile 2009 en diversos espacios de exhibición del país, contándose entre ellos a:

- Exposición del Micromuseo proveniente de Perú en el Museo de Arte Contemporáneo, acompañado de su curador y artistas.
- Exposición del Museo del Barro proveniente de Paraguay en el Centro Cultural Palacio de la Moneda, acompañado de su curador y artistas.
- Arte Latinoamericano proveniente de distintos países latinoamericanos en distintas salas de Valparaíso, acompañado de su curador y artistas.
- Exposición de Colecciones en el Museo Nacional de Bellas Artes, acompañado de su curador y artistas.
- Video Arte en distintas ciudades como Santiago, Iquique entre otras.
- Exposición Fotografía Patrimonial en Temuco y exposición en Museo de Artes Visuales.
- Exposición de Archivo en el Centro de Documentación en Centro Cultural Palacio de La Moneda.

Cada una de estas muestras comprende curaturía, montaje, producción, museografía, traslado de obras y seguros.

- Realización de estudio de impacto de la Trienal de Chile 2009 a nivel nacional e internacional mediante 2 encuestas y 2 seminarios con referentes del mundo de las artes visuales a nivel nacional e internacional. Uno se desarrollará en el 2º trimestre del año y el otro en el último trimestre del año 2010.

2) Actividades de Inicio al Proceso de Configuración de la Trienal de Chile 2012.

- Formación de una mesa editorial y técnica para la selección de curadores para la Trienal de Chile 2012. Nombres serán obtenidos a partir de las encuestas a realizar.
- Elaboración de lineamiento general del proyecto curatorial y presupuestario de la Trienal de Chile 2012 con invitados internacionales.
- Preproducción y producción de 3 eventos de organización de la Trienal de Chile 2012, en ciudades de la zona norte, centro y sur del país, en ciudades y fechas a definir durante el primer cuatrimestre del año 2010.



- Investigación y creación de obra por parte de artistas visuales en cada una de las zonas: norte, centro y sur.
- Preparación y realización de 2 talleres de fotografía en Temuco y Santiago.
- 3 Capacitaciones para estudiantes y profesores de arte, en fecha a definir durante el primer cuatrimestre del año 2010.
- Desarrollo del Primer Encuentro Nacional de escuelas de arte a nivel nacional.

b) Perseguir, en el desarrollo de las actividades precedentemente indicadas los siguientes objetivos:

- 1) La construcción de un espacio de diálogo para los diferentes agentes que constituyen el ámbito de las artes visuales, creando las condiciones para apoyar la internacionalización del arte chileno, teniendo en consideración el país en su globalidad y poniendo especial atención en el desarrollo de las artes visuales en las regiones de nuestro país.
- 2) Difundir y acercar el arte contemporáneo a la ciudadanía, desarrollando y gestionando propuestas expositivas internacionales, invitando a curadores, artistas, críticos de arte, realizando mesas, coloquios y encuentros de discusión de arte contemporáneo, realizando muestras de arte, incentivando la formación de audiencias y facilitando los medios para producir y difundir el trabajo de los creadores, mejorando las condiciones para una adecuada inserción en la sociedad, a través de actividades enfocadas al público general.

## SEGUNDO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE la suma única y total de \$377.276.000 (trescientos setenta y siete millones doscientos setenta y seis mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$301.820.800 (trescientos un millones ochocientos veinte mil ochocientos pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$75.455.200 (setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del siguiente instrumento.



- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2010.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACION estará autorizada para invertir los fondos materia del presente convenio, en instrumentos y valores del mercado financiero, con la limitación de que se trate de instrumentos que garanticen el retorno del capital invertido y que permitan realizar un rescate de los fondos en el corto plazo.

Los gastos señalados en las letras b), c), y d) precedentes, se destinarán exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera.

### TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE presentará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.



Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u>		
Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución.	$((N^{\circ} \text{ de actividades cumplidas en año } t / \text{Total de actividades convenidas para año } t) * 100)$	Informe Parcial y Final de la institución enviado al CNCA.

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Producto</u>		
Porcentaje de variación de público asistente o participante en las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$((N^{\circ} \text{ de público participante en las actividades cumplidas en año } t / N^{\circ} \text{ de público participante en actividades cumplidas en año } t-1) * 100)$	Informe Parcial y Final de la institución enviado al Consejo.

#### B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.
- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

#### CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don Eduardo Muñoz Inchausti. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

#### QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o



en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Creación Artística del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- b) El Jefe del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- c) La Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE.

#### **SÉPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, de la última rendición de cuentas de la FUNDACIÓN relativa a las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti en su carácter de Subdirector Nacional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en la Resolución N° 259 de 2008, de este Servicio y la de don Fernando Enrique Correa Ríos y de doña María José Fontecilla Waugh, en su calidad de representantes de la FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE consta en escritura pública de fecha 12 de Agosto de 2008, otorgada

ante la Notaría de Santiago don Osvaldo Pereira González, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO**

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la CORPORACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MARÍA JOSÉ FONTECILLA WAUGH  
FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE

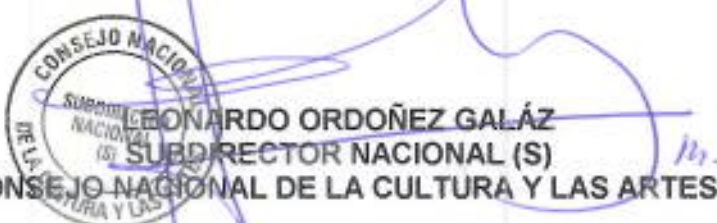
FERNANDO ENRIQUE CORREA RÍOS  
FUNDACIÓN TRIENAL DE CHILE

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.126, "Proyectos Bicentenarios", por \$377.276.000.- (trescientos setenta y siete millones doscientos setenta y seis mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010.

**ARTICULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Trienal de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**BERNARDO ORDOÑEZ GALÁZ**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/97

**Distribución:**

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Trienal de Chile, Máximo Humbser 527, Dpto 701, comuna y ciudad de Santiago.





U.J. N° 418/10  
EVG/AGS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

CURSA CON ALCANCES  
RESOLUCIÓN N° 31 DE 2010, DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 000799 26.FEB.2010

Esta Contraloría Regional ha procedido a dar curso a la resolución de la suma que aprueba el convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Trienal de Chile, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, es menester precisar que la participación en el Consejo Directivo o Directorio de la Fundación Trienal de Chile, por parte de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Educación, o sus respectivos representantes, prevista en los Estatutos de ésta, es a título meramente personal y no en sus calidades de Secretarios de Estado, de manera que en ningún caso su concurrencia a ese cuerpo colegiado podrá ser interpretada como participación y/o representación de parte del Estado en dicha institución, ni menos podrá comprometer la responsabilidad de este último. Ello, en atención a lo previsto en el artículo 6°, de la ley N° 18.575, conforme al cual el Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración, sólo en virtud de una ley que lo autorice.

Finalmente, es preciso señalar que los gastos que se contemplan en las letras a), b), c) y d), de la Cláusula Segunda, del acuerdo de voluntades en estudio, solamente pueden ser financiados en la medida que digan relación con la ejecución de las actividades previstas en su Cláusula Primera.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
PRESENTE